



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 302 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 23 ABR. 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 079-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de marzo de 2014; Informe N° 523-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 14 de abril de 2014; y, el Informe Legal N° 526-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-AL-HRL, de fecha 14 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 079-2014-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 06 de marzo de 2014, mediante la cual se APROBO para su inscripción en el Registro de Predios, la Independización por Desmembración denominado Parcela P inscrito en la Partida Registral N° P52008160 con un área de 35,622.83 metros cuadrados, de acuerdo a los Plano Matriz, Plano Perimétrico, Plano Independización y Plano Remanente, y su correspondiente Memoria Descriptiva documentos que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 523-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 14 de abril del 2014, el área técnica da cuenta del error material contenido en el Anexo N° I en cuanto a la Memoria Descriptiva, numerales 16 y 17 respectivamente, el cual indica **Parcela P-1** debiendo ser lo correcto **Parcela P** (Área Remanente) por lo que recomienda la rectificación por error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente conforme la información técnica contenida en el Anexo N°1 de la presente Resolución Jefatural.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En consecuencia, los actos administrativos nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y en consecuencia se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, mientras no se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial;

Que, la administración en ejercicio de la potestad de autotutela tiene la potestad de convalidación que le permite a la administración, en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable. El acto administrativo convalidatorio puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, medida en que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto, la potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia su pervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos; el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2014

Que, la rectificación carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni limite temporal; atención: la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo, sino que se trata de modificar su esencia y contenido;

RICARDO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por tanto, la potestad de rectificación de la administración como medio de revisión de un acto para constatar los errores materiales o de cálculos es distinta de la potestad de revisión para determinar la validez del acto o para privarle de efectos. La rectificación implica la corrección o enmienda de los errores materiales, que permite darle exactitud y precisión al acto; pero en ejercicio de esta potestad, no puede plantearse de ninguna manera el análisis de cuestiones de derecho como lo constituye la constatación de la existencia de un vicio de nulidad relativa o absoluta, que si tienen incidencia sobre la validez del acto;

Que, en el presente caso la potestad de rectificación de la administración esta superditada a la simple corrección de errores materiales o de cálculo, que surgen en forma notoria y manifiesta del propio acto, sin estarle permitido al órgano administrativo realizar modificaciones que afecten el contenido o esencia de lo decidido, en consecuencia, la rectificación no supone ni siquiera una revocatoria parcial del acto corregido, por lo que advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y el Decreto Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-PR de fecha 14 de junio de 2005; estando a las citas legales pertinentes, la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 079-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de marzo de 2014, únicamente en el extremo de los numerales 16 y 17, la información técnica contenida en el denominado Anexo I de dicha Resolución Jefatural, la misma que debe quedar Redactada conforme al texto integro del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, que la presente constituye Título suficiente para su inscripción registral conforme a los fundamentos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SALVATORE FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Financiero Nuevo Pachacútec (e)

R



CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Arch.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 302 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

ANEXO N° 1

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Memoria Descriptiva se refiere a la Independización por Desmembración de la Parcela P, dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

1. PROYECTO

Independización por Desmembración de la Parcela P

2. DENOMINACION

Parcela P

3. UBICACIÓN

La Parcela P se encuentra en la parte Sur dentro de los límites del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.

4. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

La Parcela P está inscrito en la **Partida Electrónica P52008160** la misma que tiene como Titular Registral al Gobierno Regional del Callao.

5. MEDIDAS Y LINDEROS

La Parcela P consta de las siguientes medidas y linderos:

- **POR EL NORTE** : Colinda con el Area Industrial I, en tres (03) tramos:
1er. Tramo, en una línea recta A-B de 199.77 ml.
2do. Tramo, en una línea recta B-C de 93.45 ml.
3er. Tramo, en una línea recta C-D de 44.50 ml.
- **POR EL SUR** : Colinda con Propiedad de Terceros
En tres (04) tramos:
1er. Tramo, en una línea recta G-H de 105.51 ml.
2do. Tramo, en una línea recta H-I de 60.01 ml.
3er. Tramo, en una línea recta I-J de 105.27 ml.
4to. Tramo, en una línea recta J-K de 64.32 ml.
- **POR EL ESTE** : Colinda con el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec,
En tres (03) tramos:
1er. Tramo, en una línea recta G-F de 14.91 ml.
2do. Tramo, en una línea recta F-E de 70.09 ml.
3er. Tramo, en una línea recta E-D de 33.51 ml.
- **POR EL OESTE** : Colinda con el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec,
En una línea recta A-K de 91.87 ml.

6. AREA

La Parcela P alcanza un Área de **35,622.83 m²**.

7. PERIMETRO

La Parcela P alcanza un Perímetro de **383.21 ml**.



20 ABR. 2014

8. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES

CHRISTHIAN MARTIN
 de la Oficina de Trámite
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

	A-B	199.77	266750.8531	8688072.8743
B	B-C	93.45	266893.5277	8687933.0477
C	C-D	44.50	266961.1234	8687868.5243
D	D-E	33.51	266991.4430	8687835.9517
E	E-F	70.09	266969.9253	8687810.2630
F	F-G	14.91	266923.2216	8687758.0041
G	G-H	105.51	266910.2448	8687750.6569
H	H-I	60.01	266841.0488	8687830.3050
I	I-J	105.27	266801.6953	8687875.6030
J	J-K	64.32	266732.6539	8687955.0732
K	K-A	91.87	266690.4675	8688003.6320
TOTAL		883.21		

9. INDEPENDIZACION POR DESMEMBRACION DEL LOTE

La Parcela P ha sido Independizada, conformándose la Parcela P-1 , constando de las siguientes medidas y linderos:

10. PARCELA P-1

La Parcela P-1 consta de las siguientes medidas y linderos:

- **POR EL NORTE** : Colinda con el Área Industrial I, en un (01) tramo:
1er. Tramo, en una línea recta A-B de 24.45 ml.
- **POR EL SUR** : Colinda con Propiedad de Terceros en un (01) tramo:
1er. Tramo, en una línea recta C-D de 28.51 ml.
- **POR EL ESTE** : Colinda con la Parcela P en un (01) tramo:
1er. Tramo, en una línea recta B-C de 94.46 ml.
- **POR EL OESTE** : Colinda con el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
En una línea recta A-D de 91.87 ml.

11. AREA:

La Parcela P-1 alcanza un Área de **2,446.15 m2**

12. PERIMETRO:

La Parcela P-1 alcanza un Perímetro de **239.29 ml**

13. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES

A	A-B	24.45	2667508531	86880728743
B	B-C	94.46	2667683151	86880557609
C	C-D	28.51	2667091629	86879821126
D	D-A	91.87	2666904675	86880036320
TOTAL		239.29		

14. AREA REMANENTE

Luego de la desmembración de la Parcela P, queda un Área Remanente de acuerdo al siguiente detalle:

15. PARCELA P (AREA REMANENTE)

La Parcela P (Área Remanente) consta de las siguientes medidas y linderos:

- **POR EL NORTE:** Colinda con el Área Industrial I, en tres (03) tramos:
1er. Tramo, en una línea recta A-B de 175.32 ml.





RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 ABR. 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 302 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

2do. Tramo, en una línea recta B-C de 93.45 ml.
3er. Tramo, en una línea recta C-D de 44.50 ml.

- POR EL SUR :** Colinda con el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
En tres (04) tramos:
1er. Tramo, en una línea recta G-H de 105.51 ml.
2do. Tramo, en una línea recta H-I de 60.01 ml.
3er. Tramo, en una línea recta I-J de 105.27 ml.
4to. Tramo, en una línea recta J-K de 35.82 ml.
- POR EL ESTE :** Colinda con el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec,
En tres (03) tramos:
1er. Tramo, en una línea recta G-F de 14.91 ml.
2do. Tramo, en una línea recta F-E de 70.09 ml.
3er. Tramo, en una línea recta E-D de 33.51 ml.
- POR EL OESTE :** Colinda con la Parcela P-1, en una línea recta A-K de 94.46 ml.

16. AREA:
La Parcela P alcanza un Área de **33,176.68 m²**

17. PERIMETRO:
La Parcela P alcanza un Perímetro de **832.85 ml**

18. COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES

A	A-B	175.32	266768.3151	8688055.7609
B	B-C	93.45	266893.5277	8687933.0477
C	C-D	44.50	266961.1234	8687868.5243
D	D-E	33.51	266991.4430	8687835.9517
E	E-F	70.09	266969.9253	8687810.2630
F	F-G	14.91	266923.2216	8687758.0041
G	G-H	105.51	266910.2448	8687750.6569
H	H-I	60.01	266841.0488	8687830.3050
I	I-J	105.27	266801.6953	8687875.6030
J	J-K	35.82	266732.6539	8687955.0732
K	K-A	94.46	266709.1629	8687982.1126
TOTAL		832.85		

19. SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRAFICAS
El Sistema de Coordenadas Geográficas utilizado es PSDA-56.

Callao, abril del 2,014



